

es el de corrupción de ciertos vocablos castellanos, acaso al influjo del prolongado empleo de otras lenguas (*procedura* por procedimiento, *foro* por fuero, *instituto* por institución...).

Las conclusiones son ponderadas, escuetas e imparciales para honra de un verdadero jurista, de un canonista de nuestro días, como su autor acredita ser en este denso y científico libro.

E. BENITO RUANO

COMELLAS, José Luis: *Los primeros pronunciamientos en España*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Historia Moderna. Madrid, 1958, 376 págs.

Notable aportación al conocimiento del siglo XIX español supone esta obra dedicada por lo demás a una época 1814-1820 que la historiografía venía hasta hoy menospreciando.

Frente a tal realidad, Comellas ha sostenido que el trasiego de los seis años que separan las fechas tope de su tarea supuso un cambio considerable en la situación española, ya que mientras en 1812 todo estaba en ciernes y el pueblo no mantenía otras ideas sino la integridad de su religión, de su rey y de su independencia nacional, en 1820 el régimen parlamentario era una fórmula definitivamente constituida en España y gran parte de la clase media había venido a sumarse a la minoría liberal, ahora desbordada hacia un plano en que no cabía el arreglo pacífico con el viejo sistema.

El período historiado presenta el comienzo de una cerrada lucha de los liberales frente al antiguo régimen abandonado en 1812 sin apenas polémica por carecer de titulares capaces de llevar a cabo su defensa, y vuelto a implantar por Fernando VII como único sistema arraigado en la nación.

Con este telón de fondo surgieron los pronunciamientos cuyas causas inmediatas fueron hasta 1818 el descontento de una minoría no siempre liberal, preterida por la política arbitraria del monarca y, a partir de este momento, solamente la ideología liberal actuante ahora a través de vastas organizaciones.

Por otra parte, fué causa común de todos los pronunciamientos, «formas de golpe militar propias del siglo XIX español asestadas contra la poder para introducir en él reformas políticas liberales», el intento de derribar un orden de cosas ingrato que pudo ser considerado tal por la aspiración de mando del grupo liberal que de cualquier forma hubiera provocado la subversión para derribarlo o por sus condiciones intrínsecas.

Tal es el punto de partida de la primera fase del estudio que reseñamos, en la cual Comellas examina, con pretensión superadora de la bibliografía hasta ahora conocida, el verdadero sentido de la serie interminable de ministerios que se sucedieron hasta 1820 y de la camarilla real, sosteniendo que en ambos casos se han exagerado las tintas sin

que el descontento general pueda achacarse exclusivamente a los errores provocados en este orden de cosas.

Continuando el estudio de las motivaciones de los pronunciamientos, el trabajo que analizamos aborda el problema de los militares y liberales en 1814, distinguiendo entre el ejército profesional, fiel al monarca en todo momento, y el constituido durante la Guerra de la Independencia más inclinado a las ideas liberales, «en estas condiciones la elección de Fernando VII no podía ser dudosa», y su inclinación hacia los profesionales predispuso en su contra al nuevo ejército.

Por otra parte, las represiones llevadas a cabo por el antiguo régimen contra los liberales fueron muy débiles, y referidas a un escasísimo grupo no pudieron ser motivo decisivo de las conjuras liberales, motivadas en ellos por su ideología.

Aparte de estas motivaciones que parcialmente influyeron en la explosión de los pronunciamientos hay que tener presente el descontento fomentado por las constantes delaciones e intrigas que la consecución de cualquier cargo público llevaba implícitas así como el cercenamiento de intereses económicos que la devolución de los bienes religiosos había supuesto para muchos y los estrechos límites impuestos al comercio por el antiguo régimen.

Finalmente, es preciso tener en cuenta que la mayoría de los pronunciamientos se realizaron contra la manera de ejercerse el gobierno, y sólo en la última etapa y no siempre contra el régimen.

Continuando la parte general de su obra, Comellas aborda en el capítulo II la figura de Fernando VII en un estudio documentado y preciso para pasar después al análisis de la convocatoria de Cortes prometida por el Deseado y al de su vacilante política, en la que encontraron los liberales grandes facilidades para la realización de sus proyectos.

El capítulo III está dedicado al estudio de los elementos y caracteres de los pronunciamientos y en él, después de señalar una serie de características comunes, tales como su desarrollo por iniciados en un mundo de tertulia sin la menor intervención del pueblo, su realización por visionarios movidos por un fuerte deseo de decoro y confiados en una interpretación milagrosa de la vida, su fuerte espíritu romántico, etc. aborda Comellas el papel que en ellos jugó la masonería, realizando un completo estudio de las características de la secta en España y destacando el carácter de medio que ésta tuvo entre nosotros para obtener objetivos políticos.

La actitud del ejército, ya apuntada en el capítulo anterior, vuelve a requerir la atención de nuestro autor que, de nuevo, se ocupa de problemas tales como la substitución de la graduación militar por la masonía, así como de la serie de actuaciones que la masonería desarrolló sobre el ejército para, aprovechándose de su descontento, provocar reformas políticas.

La nobleza, en un principio vinculada a Fernando VII, le aban-

dona bien pronto por repugnancia hacia su sistema, a la vez que de acuerdo con el afán reformista que a lo largo de toda la historia española la caracteriza, al igual que el comercio en gran manera favorecido por el nuevo orden.

Enfrente, el pueblo continuó realista y sólo los dos últimos pronunciamientos puede decirse que gozaron de cierto apoyo popular, de todas maneras, no contra el régimen, sino contra el ejercicio que del poder se hacía.

La segunda parte de la obra está constituida por un estudio casuístico de cada uno de los pronunciamientos, del cuál se han obtenido los datos sistematizados en la primera parte.

El análisis es concienzudo y en él se han utilizado gran número de documentos inéditos que hacen mucho más meritoria la tarea, de suyo loable, por la carencia de bibliografía.

El primer pronunciamiento, fruto de una decisión personal y aislada de Mina, supuso el punto de partida de una evolución que había de completarse con la conjura valenciana de 1819 caracterizada por la participación de grandes personajes vinculados en una trama general extendida por toda España con la pretensión de proclamar las ideas liberales cristalizadas en la Constitución de 1812 bajo la dirección de la masonería, cuyos miembros resultaban desconocidos entre sí mediante el sistema de células independientes que permitían la realización del proyecto aun cuando alguna de ellas resultara descubierta; en fin, la realización práctica del movimiento quedaba encomendada a un reducido número de personas, en su mayoría militares, cuyo fracaso arrastró consigo el de todo el pronunciamiento mejor preparado de nuestra historia.

Entre ambos extremos se sucedieron otros cuatro intentos intermedios (Porlier, Conspiración del Triángulo, Intento de Cataluña 1887. (Lazy) y gran Conjura masónica del mismo año), aparte los de reposición de Carlos IV, estudiados prolijamente por nuestro autor, que, por último, analiza el que en 1820 dió el triunfo a los liberales, mucho menos perfecto que el anterior, pero que, al contar con el apoyo de la tropa interesada en permanecer en la península y cierta condescendencia en el pueblo, harto del ejercicio que se venía haciendo del poder, logró el triunfo, debido, en esta ocasión, a personajes de segunda fila, tanto en el campo masónico como en el militar y especialmente a las logias del ejército que nuevamente y con carácter exclusivo se encargaron de llevar a la práctica el pronunciamiento.

Por último, termina su interesante estudio José Luis Comellas, con una serie de conclusiones perfectamente deducidas de su investigación que suponen una gran aportación a la historia política española.

En suma, sólo elogios puede merecer esta documentadísima obra por el gran aparato documental manejado en cada uno de los problemas tratados y por la valentía con que ha abordado el estudio de unos años considerados hasta hoy apenas sin interés.

Ofrece especial interés para el historiador del derecho el análisis que Comellas realiza de las pretensiones políticas con que cada pronunciamiento se realizó, destacando entre las aportaciones en este aspecto el descubrimiento de una constitución republicana que posiblemente intentó implantar la Conspiración del Triángulo; el resto de los pronunciamientos pretendieron, únicamente, la restauración de la Constitución de 1812, excepto, precisamente, el de 1820—que en un principio parece redujo su finalidad a la reunión de Cortes, aunque más tarde, por circunstancias extraordinarias, Riego llegara a proclamar la Constitución—, y el primero—realizado no contra el régimen, sino contra el arbitrario ejercicio que del poder venía haciendo el gobierno—, «para abrir los ojos al monarca».

MANUEL DEL BRÍO LEÓN.

DURÁN NOGUER, JUAN: *El régimen municipal de Vich anterior al Decreto de Nueva Planta. 889-1716*. Vich, 1957. 265 págs.

La historia municipal de Cataluña, harto escasa como la del resto de regiones españolas, en estudios y elaboraciones monográficas, ha recibido una notoria aportación con el trabajo que nos ocupa, dedicado a exponer las etapas fundamentales del desarrollo seguido por el régimen municipal de la ciudad de Vich con anterioridad al Decreto unificador de Felipe V, que terminaría con las modalidades jurídico-públicas peculiares del país. El rico archivo municipal vicense ha suministrado los materiales básicos con los que el autor, actual secretario de la Corporación, compuso su estudio destinado a la graduación de Diplomado en Administración Local.

El trabajo se centra fundamentalmente en el trascendental privilegio de Alfonso el Magnánimo, de 1450, por el que se reformaba radicalmente la estructura del municipio ausetano, implantando el sistema de insaculación para la designación de los principales cargos del mismo. Este sistema, que tan importante papel había de jugar en la política reformista de los soberanos de la rama aragonesa de Trastámara respecto a las municipalidades de sus reinos, acusa aquí una de sus primeras manifestaciones cronológicas, como un ensayo o tanteo de la nueva concepción de gobierno local. Pero el privilegio tuvo mucho mayor alcance, y por la amplitud y complejidad de su contenido—integrado por 152 capítulos, algunos de notable extensión—ha podido ser considerado como una verdadera Carta Magna de la municipalidad de Vich, y una de las ordenaciones municipales más interesantes y completas de la Cataluña de fines de la Edad Media.

El autor ofrece el texto del mencionado privilegio en original catalán y en pulcra traducción castellana, con orientadores epígrafes marginales, y lo hace preceder de una atenta y detallada sistematización de su contenido, altamente estimable por el cuidado puesto en captar no sólo los